



CONV/CMIC.DEL.YUCATAN/ANEIC/2411/VO.BO.DJ166

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL, REGION OCHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ANEIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RAÚL ANDRADE TREJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RAÚL ASÍS MONFORTE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ANEIC", a través de su representante legal, que:

- a) Es una Asociación Civil, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, la cual se encuentra legalmente constituida, lo cual consta en instrumento notarial número 359, pasada ante la fe del Notario Público No. 15 de la Ciudad de Morelia, Michoacán el 22 de noviembre de 1995.
- b) Dentro de su objeto se encuentran, entre otros, Intercambiar experiencias en el ámbito académico, cultural, de investigación y social; con las cuales se logre una constante superación de los estudiantes de Ingeniería Civil de las instituciones afiliadas a la asociación.
- c) El Ing. Raúl Andrade Trejo, suscribe el presente Convenio en su carácter de Presidente, acreditando sus facultades las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento jurídico.
- d) Para su mejor funcionamiento cuenta con 81 delegaciones afiliadas en 65 instituciones educativas, con presencia en 23 entidades federativas y representa a aproximadamente 1000 estudiantes.
- e) Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el Qqe tiene establecido en: Blvd. Manuel Gómez Morín #3960 int #2 A y B, C.P. 76090, Centro Sur, Querétaro, pudiendo establecer agencias, delegaciones o despachos, así como domicilios convencionales en

CONV/CMIC.DEL.YUCATAN/ANEIC/2411/VO.BO.DJ166

cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero, sin que esto signifique un cambio de su domicilio social.

II. Declara "LA CMIC", a través de su representante legal, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.
- b) Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".
- c) Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación y el adiestramiento a través de la elaboración de planes y programas en las especialidades de la Construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen e impacten favorablemente en la Industria de la Construcción, lo cual viene contemplado en el artículo 4º de sus Estatutos rectores.
- d) El Ing. Raúl Asís Monforte González cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, lo que acredita de conformidad con la escritura pública número 4,062 de fecha 09 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, instrumento por el cual su

CONV/CMIC.DEL.YUCATAN/ANEIC/2411/VO.BO.DJ166

representado le otorgó Poder General para pleitos, cobranzas y actos de administración, en su carácter de Presidente del Comité Directivo, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades a que se refiere el presente, no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas en forma alguna al momento de la firma del presente Convenio.

- e) Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, entre ellas, la Delegación Yucatán y más de 9,000 afiliados.
- f) Cuenta con instituciones conexas entre las que se encuentran: el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC) y la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de Capacitación.
- g) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle 50 Número 310 x 21, Colonia Roma, C.P. 97218, Mérida, Yucatán.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes legales, que:

- a) Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica de cada una, así como la necesidad de celebrar el presente Convenio, a través de sus respectivos representantes.
- b) En el presente Convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- c) Es su voluntad colaborar y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento del clausulado del presente Convenio
- d) Cuentan con los medios necesarios para poder cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto fijar la colaboración entre **"LAS PARTES"** a efecto de establecer las bases de cooperación entre ambas instituciones a fin de fortalecer las relaciones y obtener un máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** asumen las obligaciones y compromisos que, de manera enunciativa, más no limitativa, además de lo contemplado en el cuerpo del presente instrumento jurídico, serán las siguientes:

- 1) **"LAS PARTES"** se comprometen a promover y difundir proyectos de enseñanza, tales como maestrías, especialidades, diplomados, cursos de capacitación y seminarios académicos.
- 2) **"LAS PARTES"** se obligan a promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para ambas.

A) De "LA ANEIC":

1. Difundir y promover la figura de Asociado Estudiantil.
2. Difundir y promover los servicios de capacitación que ofrece "LA CMIC".
3. Apoyo en la difusión de los eventos que realice "LA CMIC".
4. Promover entre las instituciones educativas de los asociados que formen parte de la "ANEIC", que los alumnos y pasantes de la carrera de ingeniería civil realicen el servicio social y prácticas profesionales tanto en la "CMIC" o sus instituciones conexas, así como en las empresas afiliadas que decidan participar en el proyecto, haciéndose responsables las instituciones educativas de los derechos y obligaciones que conlleven el participar en estos programas, dejando fuera a la "CMIC" en caso de que sean sus empresas afiliadas las que participen los mismos, realizando las gestiones en las escuelas y universidades



CONV/CMIC.DEL.YUCATAN/ANEIC/2411/VO.BO.DJ166

B) De "LA CMIC":

1. Difundir y promover las actividades que realiza "LA ANEIC".
2. Precio preferencial para los miembros de "LA ANEIC" que deseen tomar cursos de capacitación.
3. Precio preferencial para los miembros de "LA ANEIC" que deseen tomar maestrías y diplomados.

TERCERA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "**LAS PARTES**" compartirán e intercambiarán la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

CUARTA. - RELACIONES LABORALES.

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de "**LAS PARTES**" para dar cumplimiento a este Convenio y a los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Asimismo, "**LAS PARTES**" están obligadas a enfrentar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación de trabajo con su personal y se obligan expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos llegasen a intentar con relación a la aplicación del presente convenio, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos con las otras.

En consecuencia, cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una ejercite contra la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

QUINTA.- FALTA DE CUMPLIMIENTO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio por cualquiera de "**LAS PARTES**" será reportada mediante comunicado

CONV/CMIC.DEL.YUCATAN/ANEIC/2411/VO.BO.DJ166

escrito dirigido a los que lo celebraron y/o a los que por razones de cambios organizacionales en **"LA CMIC"** ocupen los puestos respectivos.

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán cuando les sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias, así como en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideran necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA. – ENLACES OFICIALES.

"LAS PARTES" deberán designar a sus enlaces institucionales, mismos que deberán contar con facultades legales suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

- Por parte de **"LA ANEIC"**: Enrique Barros Rodríguez
- Por parte de **"LA CMIC"**: Mariano Omar Quintal Valdez.

En caso de que se realicen cambios en los Enlaces Oficiales, se deberá notificar a la contraparte para la realización de notificaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. – VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente por un año, contado a partir de la fecha de firma del mismo.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante notificación por escrito que

CONV/CMIC.DEL.YUCATAN/ANEIC/2411/VO.BO.DJ166

realice a su contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

En caso de que se actualice este supuesto, se comprometen a realizar las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los casos en que aplique.

Si existieran actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, de los programas de trabajo o Convenios de Colaboración Específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito y fuerza mayor, en especial los que provocaran la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio. Una vez que desaparezcan las causas que hubiesen provocado su interrupción, se procederá a reanudar los trabajos convenidos. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, Ley General de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones relativas y aplicables, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. – CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder o transmitir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente Convenio, salvo por acuerdo por escrito entre ambas Partes.

CONV/CMIC.DEL.YUCATAN/ANEIC/2411/VO.BO.DJ166

La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiere incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA TERCERA. – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Para cualquier notificación relativa al presente Convenio, **“LAS PARTES”** señalan como domicilios los establecidos en el apartado de Declaraciones, obligándose recíprocamente a notificar cualquier cambio en sus domicilios de manera inmediata, fehaciente y por escrito.

Todas las notificaciones, deberán hacerse por escrito, estar firmadas por el representante de la parte que la emita y podrá ser enviada por conducto del responsable del seguimiento designado por **“LAS PARTES”** en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que cualquier cambio que se haga al presente instrumento jurídico, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo de conocimiento o sospecha probada de que la otra parte a actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilidad como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CONV/CMIC.DEL.YUCATAN/ANEIC/2411/VO.BO.DJ166

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de conformidad entre **"LAS PARTES"**, sin embargo, en caso de no llegar a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado en la Ciudad de Mérida, el día 8 de noviembre de 2024.

POR "LA ANEIC"



Ing. Raúl Andrade Trejo
Presidente
XL Comité Directivo Nacional

POR "LA CMIC"



MER. Raúl Asís Monforte González
Presidente del Comité Directivo de la
Delegación Yucatán

TESTIGOS

POR "LA ANEIC"



Br. Enrique Barros Rodríguez
Delegado ANEIC ITM

POR "LA CMIC"



Arq. Miguel Ángel Navarrete Guevara
Secretario del Comité Directivo de la
Delegación Yucatán